



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER

MANUAL DE FUNCIONES



MANUAL DE FUNCIONES DECRETO LEY 2277 DE 1979,
LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 992 DE 2002, DECRETO
1075 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 9317 DE 2016 FECHA DE ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE DE 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



Contenido	
SITUACIÓN LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	3
IDENTIFICACIÓN	3
PRESENTACIÓN.....	4
FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	5
FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA.....	5
Funciones del Director del Centro Educativo Rural La Bogotana, como líder y parte del comité de convivencia escolar.	7
Funciones del Director como presidente del consejo Directivo.....	8
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	8
Funciones Generales de los diferentes miembros del consejo Directivo	9
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	10
FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	11
FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	11
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	12
FUNCIONES DE OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR.....	13
FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	13
FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	14
COMITÉ DE CALIDAD	15
FUNCION DE LA ESCUELA DE PADRES	16
FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	17
FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE ÁREA.....	17
FUNCIONES DE LOS DOCENTES EN RELACION CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR	19
FUNCIONES DE LA TITULAR DE GRUPO O DOCENTE MULTIGRADO DE LAS SEDES .	20
REGLAMENTOS INTERNOS PARA ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	20
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	21
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADEMICO.....	22
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	22
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PADRES.....	23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



SITUACIÓN LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

IDENTIFICACIÓN

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA

DIRECCIÓN: VEREDA LA BOGOTANA, MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE

SANTANDER

NATURALEZA: OFICIAL

CARÁCTER: MIXTO

N° DE SEDES: 8

SEDES: La bogotana, La Cristalina, Vegas del Norte, Aguas Claras, La Florida, Playas ricas 1, El Descanso, La Laguna

NIVELES QUE ATIENDE:

PREESCOLAR
BÁSICA PRIMARIA BÁSICA
SECUNDARIA

DIRECTOR GENRY BAYONA QUINTANA

N° DE DOCENTES: 13 distribuidos así: 11 docentes en básica primaria nombrados y 2 docentes en Básica secundaria..

N° DE ALUMNOS: MATRICULA 2024: 202

ACTO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL CENTRO: DECRETO 000401 DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



PRESENTACIÓN

El Manual de funciones se constituye en uno de los documentos importantes anexos al PEI, en los que se hace una recopilación de todas las funciones que deben cumplir los estamentos de la comunidad educativa ya sea a nivel de conjunto como organización, así como también las funciones de personas que ocupan cargos dentro del Centro Educativo Rural La Bogotana del Municipio de El Carmen.

Toda organización, debe estipular los organismos, los cargos, las funciones y competencias de todos sus miembros y organismos, en este sentido la organización administrativa del Centro Educativo Rural La Bogotana del Municipio de El Carmen, define dentro de su estructura unos organismos y cargos que deben estar soportados en funciones y estas deben estar organizadas en un documento o manual que permita el manejo y acceso fácil para cada uno de los miembros de la organización.

El presente manual de funciones está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa del CER El La Bogotana, el cual se convierte en una herramienta de gestión de la institucional que permite establecer las funciones y competencias laborales de los todos los miembros y organizaciones de base.

Para darle fundamento legal a este Manual se hace referencia a la normatividad vigente, especialmente la contemplada en el artículo 2.4.6.3.8. "Manual de funciones, requisitos y competencias del sistema especial de carrera docente" del Decreto 1075 de 2015, que fue adicionado por el Decreto 490 de 2016, "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de tipos de empleos del sistema especial de carrera docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona y se modifica el Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

Además, se incluye lo dispuesto en la resolución 9317 de 2016 sobre funciones de docentes y directivos docentes.

Este manual de Funciones es un instrumento que ayuda a la organización Institucional, para que todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplan con sus responsabilidades según el rol que cada uno desempeña, que toda la Comunidad Educativa se enfoquen hacia el logro de los objetivos institucionales, se logre la armonía, el respeto, la tolerancia y la honestidad, que son elementos necesarios para el enriquecimiento interior del ser humano. Para su elaboración se deben tener en cuenta todos los cargos existentes, y las funciones que cada miembro de la Comunidad debe cumplir, con criterios de eficiencia y eficacia.

El manual de funciones es un instrumento didáctico tanto para las personas que laboran con el centro, como para individuos externos, ya que da una idea detallada y general de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



la forma como se realiza el trabajo y las actividades de cualquier cargo en ella. Establecidos en el centro.

1. FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.
1.1 FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA.

Según la Ley 715 de 21 de Diciembre de 2.001(Ley 1620 del 2013) El Rector(a) o Director (a) cumplirá las siguientes funciones

- a) Desempeñar “actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)” 10, así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.
- b) Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
- c) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar
- d) Representar el establecimiento ante las Autoridades Educativas y la Comunidad Escolar.
- e) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución
- f) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- g) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal Docente y Administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Departamental.
- h) Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- i) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente y en su selección definitiva.
- j) Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- k) Realizar la Evaluación Anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
- l) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- m) Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- n) Suministrar información oportuna al Departamento o Municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- o) Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



- p) Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- q) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
- r) Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga Docente de cada uno de ellos.
- s) Formar para los derechos humanos
- t) La educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
- u) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado con los artículos 11,12,13 de la presente ley
- v) Liderar la remisión y ajuste del proyecto educativo institucional de evaluación anual en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general la comunidad educativa

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores y/o directores cumplirán las siguientes funciones **(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8)**

- a) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



j) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y

k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Funciones del Director del Centro Educativo Rural La Bogotana, como líder y parte del comité de convivencia escolar.

Las responsabilidades del director de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las siguientes:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Liderar, organizar, socializar y hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales especialmente los de derechos humanos y educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
6. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
7. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
8. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
9. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
10. Garantizar a los niños, niñas el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
11. Proteger eficazmente a los niños, niñas contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



Funciones del Director como presidente del Consejo Directivo.

- Convocar y presidir el Consejo Directivo, cada dos meses a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades del Centro Educativo lo ameritan.
- Dar a conocer los planes anuales de acción y mejoramiento de calidad educativa.
- Controlar el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Rendir un informe semestral al Consejo Directivo sobre la gestión realizada. Y el cumplimiento de las metas del PMI y del cronograma de actividades.
- Presentar ante el Consejo Directivo para su estudio análisis y aprobación la autoevaluación Institucional, PEI, Planes de Mejoramiento, SIEE, manuales de funciones, convivencia y procedimientos, planes de Estudio, etc.
- Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del Consejo Directivo cuando estos sean consultados.
- Dar a conocer oportunamente el cronograma de reuniones e informar sobre los cambios y/o ajustes que este sufra.
- Levantar el acta de cada sesión y someterla a consideración y aprobación de los demás miembros.
- Recibir e informar en cada sesión sobre las peticiones y/o sugerencias escritas que presenten los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Llevar un registro de asistencia y puntualidad de los demás miembros del Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Bogotana del Municipio de El Carmen, tendrá las siguientes responsabilidades contempladas en las normas vigentes, especialmente en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, (compilado en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.3.8.) La ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013. (Los decretos 1860 de 1994 y 1965 de 2013 están incluidos dentro del decreto 1075 de 2015).

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



alumnos;

- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- p) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q) Darse su propio reglamento.

Además de las responsabilidades contempladas en las normas anteriores, el consejo Directivo tendrá las siguientes responsabilidades a nivel institucional.

Funciones Generales de los diferentes miembros del consejo Directivo.

- Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo en procura del mejoramiento institucional.
- Guardar el debido respeto por la opinión de los demás.
- Ser vocero ante el organismo que representa para dar a conocer sus aportes, necesidades e inquietudes que formulen el estamento al que representa.
- Realizar una vez concluidos los encuentros ordinarios o extraordinarios del Consejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



- Directivo reuniones informativas con los miembros del estamento que representan.
- Impulsar proyectos de trabajo que fortalezcan y orienten el Consejo Directivo.
 - Presentar ante el Consejo Directivo mecanismos de apoyo que orienten los procesos de Dirección y Administración.
 - Guardar el debido respeto por las decisiones que por mayoría sean aprobadas por el Consejo Directivo.
 - Impulsar y promover entre los miembros de su estamento la identidad y pertenencia con el Centro Educativo.
 - Los demás que por acuerdo determine el Consejo Directivo y las que defina la legislación vigente.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según lo establece el Artículo 24 del decreto 1860, Decreto 1075 de 2015 Título 3. Capítulo 1 y sección 4, artículo 2.3.3.1.4.1, y algunas sentencias constitucionales, se ordena la organización y funcionamiento del consejo académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector o Director (a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. En el Centro Educativo Rural La Bogotana, el Consejo Académico estará conformado así: El Director y un docente por una o dos áreas de estudio. Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;

SABIDURIA Y PROGRESO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

Las funciones del Personero de los estudiantes están contempladas en el Artículo 28 del Decreto 1860 DE 1994 compiladas en el decreto 1075 de 2015, sección cuarta.
Artículo 2.2.2.3.4.1

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de acuerdo con el manual de convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación con sujeción al cronograma general de actividades.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante el Director o cualquier miembro de la Comunidad Educativa según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes.
- c) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- d) Formar parte de la Junta de Decisión.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de estudiantes (Art.29 Decreto 1860, decreto 1075 de 2015.)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo

- a) Darse su organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarse en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



cumplimiento de su representación.

- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre la vida estudiantil.
- d) Liderar iniciativas tendientes a mejorar la calidad educativa, las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el manual de convivencia (Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013- Ley 1620)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

El Consejo de padres de familia (Artículo 31 Decreto 1860, compilado en el decreto 1075 de 2015) Conformación y funciones.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación en el Centro Educativo Rural La Bogotana, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Centro educativo de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Las responsabilidades del consejo de padres de familia son las siguientes:

1. Contribuir con el Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado (SABER)
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, religiosas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la

detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.(compilado en el decreto 1075 de 2015)
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

FUNCIONES DE OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, el Comité de Convivencia escolar del Centro Educativo Rural La Bogotana, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La comisión de evaluación y promoción del Centro Educativo Rural La Bogotana, cumplirá con las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 0230 de 2002 y el presente manual de funciones

- Servir como instancia de apoyo del consejo académico, para el estudio y análisis de las situaciones de los estudiantes que se encuentren en un alto nivel de rendimiento académico, excepcionales, o de los casos de dificultades y limitaciones de aprendizaje.
- Servir como organismo de carácter consultivo y de apoyo técnico-Pedagógico para proponer, recomendar, sugerir y diseñar propuestas de mejoramiento académico de los estudiantes en cada área donde presenten dificultades.
- Acompañar a los docentes que reporten casos de estudiantes con formación excepcionales y de dificultades de aprendizaje de estudiantes en cualquier grado o nivel.
- Estudiar los casos reportados sobre promoción anticipada o flexible en los términos que señala la ley y el SIEE del Centro Educativo.
- Analizar y definir procedimientos y estrategias para los casos de reprobación o aplazamiento de la promoción que se consideren relevantes.
- Suministrar por escrito y mediante acta las recomendaciones y decisiones para los docentes que han reportado casos de promoción de estudiantes con

SABIDURIA Y PROGRESO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



dificultades de aprendizaje, capacidades excepcionales o para la nivelación y superación de dificultades.

- Elaborar su propio reglamento interno para su funcionamiento y cumplir con el cronograma de actividades anuales.
- Asesorar y orientar al director del Centro Educativo y a los docentes de todas las áreas, niveles y grados, en todos los procesos de socialización, divulgación apropiación y adopción los ajustes realizados al SIEE, al plan de estudios, a los proyectos transversales, planes de área, preparadores de clase, pruebas internas y Externas.
- Analizar los resultados de las pruebas SABER y recomendar una propuesta de mejoramiento en los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Aplicar los procedimientos establecidos en el manual, con imparcialidad, oportunidad celeridad, ecuanimidad, y claridad ajustados a las normas de evaluación y promoción establecidos en el SIEE y el Decreto 1290 de 2009
- Presentar balance anual de la gestión realizada durante el tiempo de ejercicio de sus funciones

COMITÉ DE CALIDAD.

El Comité de Calidad será conformado por un número cuatro o cinco docentes con el acompañamiento de la Dirección del Centro educativo Rural La Bogotana y cumplirá las siguientes funciones

- Elaborar y cumplir con su reglamento interno para su funcionamiento.
- Diseñar estrategias con los demás docentes para elaborar todo el proceso conceptual y filosófico del Manual de gestión de calidad, los equipos de gestión del PMI y la autoevaluación Institucional y los procesos de mejoramiento Institucional.
- Participar de forma activa en las discusiones, trabajos, conversatorios y tareas del comité.
- Presentar propuestas viables y funcionales para el mejoramiento continuo de la calidad educativa en todos los aspectos y componentes.
- Definir y administrar el tiempo que requieren en sus reuniones y discusiones de trabajo con base en su plan de trabajo e informar a la Dirección del Centro Educativo para su aprobación.
- Solicitar con anterioridad a la Dirección del Centro Educativo Rural La Bogotana los documentos, las orientaciones e informes escritos o verbales para la realización de las tareas definidas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



- Coordinar el cumplimiento de los procesos de calidad iniciados en el Centro Educativo como PMI, Plan de Calidad, Pruebas SABER, reorganización de Archivo, Bienestar de los estudiantes y docentes y Cumplimiento de los estímulos y reconocimientos de los diferentes organismos y personas sobresalientes.
- Buscar canales de comunicación efectivos y oportunos para unificar criterios en las decisiones y lineamientos que deban trazar en cumplimiento de la normatividad y funciones.
- Llegar a las reuniones con los documentos, equipos y material organizado.

FUNCIONES DE LA ESCUELA DE PADRES. (ley 2025 de 2020)

La escuela de Padres son espacios idóneos para impartir de manera sistemática formación y capacitación a padres, madres, responsables o representantes, con el fin de que obtengan conocimientos sobre aspectos psicopedagógicos y ambientales y compartir todas aquellas vivencias que ayuden o faciliten el fortalecimiento de las relaciones familiares, y optimicen su calidad de vida, a través del desarrollo de un conjunto de habilidades y destrezas necesarias y dirigidas a lograr la educación y crianza acertada de niñas, niños y adolescentes.

Las funciones de la escuela de padres del Centro Educativo Rural La Bogotana del Municipio de El Carmen, son entre otras las siguientes:

- Propiciar un mayor acercamiento de los padres de familia a la institución educativa, con el fin de lograr un mayor compromiso por parte de estos en su tarea como agentes formadores de sus hijos.
- Brindar a los padres de familia elementos de análisis y reflexión, a través de las charlas especializadas y talleres reflexivos, con las cuales se pretende que estos logren instruirse acerca de cómo ejercer de manera más efectiva su labor como padres.
- Comprometer a los padres de familia en la educación directa con sus hijos, haciendo así un seguimiento más profundo que permita identificar las causas que influyen en los comportamientos inadecuados de estos en la institución.
- Implementar en las familias, los procesos de mejoramiento, recomendaciones y compromisos adquiridos en los talleres y eventos de formación y orientación.
- Evaluar en forma conjunta los resultados, avances o mejoramiento de situaciones que venían afectando las familias o el núcleo familiar.
- Contribuir al mejoramiento de relaciones interpersonales entre familias y entre la escuela y los demás miembros de la comunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



FUNCIONES DE LOS DOCENTES FUNCIONES

DE LOS DOCENTES DE ÁREA.

La profesión docente tiene sus fundamentos en el reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y sus derechos fundamentales, en el auto desarrollo, en la autonomía, en la comunicación y la solidaridad y su regulación debe explicitar y facilitar la práctica de sus valores propios, destacando por lo menos la responsabilidad, la honestidad, el conocimiento, la justicia, el respeto y la transparencia”. (Artículo 39 del decreto 1278 del 2002)

Con base en la resolución 9317 del 16 de mayo de 2016, el decreto 1075 de 2015 y demás normas reglamentarias que establecen las funciones para los docentes, el Centro Educativo Rural La bogotana, establece y aprueba las siguientes funciones para los docentes:

Según lo establece el artículo 41 del Decreto ley 1278 del 2002, además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial el código Disciplinario único o ley 734 de 2002 existen otras funciones taxativamente en otras normas especiales. Regida a partir de la ley 1620 del 2013 de estas normas, en la relación de funciones se omiten los mandatos constitucionales para incluir los que establecen en las demás normas así:

- Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- Dominar y actualizar los conceptos que fundamentan el área o las áreas de conocimiento en la que se desempeña según el nivel y el grado asignado.
- Estructurar en forma pertinente los conceptos disciplinares en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los referentes de calidad, estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Facilitar la reflexión y aplicación práctica de los conceptos disciplinares en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
- Planificar los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta los objetivos de la educación básica primaria y básica secundaria, los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Organizar la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo. Conocer e informar sobre las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. Construir ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes. Diseñar estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos disciplinares con las experiencias previas de los estudiantes.

- Participar en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción
- Evaluar teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo
- Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo
- Fomentar la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje
- Diseñar e implementar estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes (altos y bajos desempeños)
- Mantener informados a los estudiantes y padres de familia o acudientes de la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras)
- Elaborar boletines de desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación con los estudiantes y los padres; así como su involucramiento en la formación de sus hijo
- Contribuir a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
- Utilizar los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
- Proponer y justificar la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
- Aprovechar y explorar continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación primaria y secundaria.
- Contribuir con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
- Promover la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de la escuela de padres
- Construir estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- Promover entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
- Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



- Vincular en el proceso de enseñanza-aprendizaje el conocimiento del entorno que rodea al estudiante.
- Apoyar la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- Participar en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes de secundaria para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
- Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.
- Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo Institucional del establecimiento donde labora
- Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expide el Gobierno Nacional. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- Observar una conducta acorde función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.

FUNCIONES DE LOS DOCENTES EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los docentes deben cumplir sus responsabilidades de acuerdo con las normas legales vigentes. De acuerdo a la ley 1620 de 2013 en materia de convivencia escolar son las responsabilidades de los docentes serán las siguientes:

- 1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

FUNCIONES DE LA TITULAR DE GRUPO O DOCENTE MULTIGRADO DE LAS SEDES

Los docentes titulares o docentes multigrados en cada sede, son responsables ante la comunidad por el grupo a su cargo y cumplirán las siguientes funciones:

- a. Desarrollar con eficiencia los programas curriculares correspondientes a las áreas asignadas.
- b. Diseñar y diligenciar para el grupo instrumentos de control de asistencia, control de disciplina, control de desempeño y seguimiento de casos excepcionales del estudiante.
- c. Responder ante la Institución por la disciplina y el rendimiento de sus estudiantes.
- d. Mantener estrecha comunicación con los padres de sus estudiantes y el director para propiciar un ambiente de aprendizaje óptimo para sus estudiantes.
- e. Coordinar con sus estudiantes y compañeros la participación de su grupo en los diferentes eventos extra-curriculares y del Gobierno Escolar.
- f. Brindar periódicamente información al Padre de Familia sobre el desempeño académico y de comportamiento.-Diligenciar los boletines.
- g. . Mantener al día el planeamiento curricular y presentarlo al director cuando éste lo requiera para su control y asesoría.

REGLAMENTOS INTERNOS PARA ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El centro educativo Rural La Bogotana del municipio de El Carmen en cumplimiento de las funciones establecidas para los organismos del gobierno escolar, adopta los siguientes reglamentos internos para el funcionamiento eficiente de cada estamento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Para el funcionamiento interno eficaz y eficiente del consejo Directivo, se establecen las siguientes normas que son de obligatorio cumplimiento.

1. Ser invitado por escrito con 48 horas de anticipación para reunión ordinarias.
2. Participación con voz y voto en las decisiones del Consejo.
3. Participarán los siguientes representantes.
 - El Director.
 - Dos representantes de los Padres de familia.
 - Dos representantes de los Docentes.
 - Un representante de los estudiantes ojala del último grado que ofrezca
 - Un representante de los exalumnos
 - Un representante del sector productivo
4. Elegir democráticamente entre todos los integrantes del Consejo Directivo un Secretario(a), vicepresidente y un fiscal.
5. El quórum pleno será de ocho (8) integrantes y cuando no esté completo se tendrá en cuenta la mitad más uno, es decir, seis (5) miembros para la toma de decisiones.
6. Cuando no haya quórum, los miembros que asistan dejarán constancia de su presencia en un acta firmada y organizada para tal fin y se retirarán.
7. Las sanciones ordinarias se realizaran previo cronograma presentado por el señor presidente(a) (Director) que será sometido y aprobado por el Consejo Directivo.
8. Asistir a las reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
9. Si uno de los miembros justifica su inasistencia (que deberá ser en forma escrita) acatará las decisiones que tomen los demás integrantes.
10. Constatar en cada reunión el quórum y tener presente que si uno de sus miembros falta a dos (2) reuniones consecutivas sin justificar su ausencia, se le pasara la respectiva carta de retiro forzoso.
11. Para reemplazar a un integrante que fue retirado forzosamente, se cita al estamento que representaba y se elige democráticamente.
12. Cada propuesta debe presentarse por escrito y firmada.
13. Las reuniones ordinarias serán citadas previo el cronograma aprobado.
14. Las políticas trazadas y aprobadas por el Consejo Directivo, son de obligatorio cumplimiento por toda la comunidad educativa.
15. Dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 144 de la ley General de Educación y en decreto 1860 de 1994.(compilado en el decreto 1075 de 2015)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



16. A todos los integrantes elegidos para integrar el Consejo Directivo se les tomará el respectivo juramento de compromiso y responsabilidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico del Centro Educativo Rural La bogotana del Municipio de El Carmen, reglamenta a nivel interno su funcionamiento y cumplirá con las siguientes responsabilidades

1. Ser invitado informado con 48 horas de anticipación para reuniones ordinarias.
2. Participar con voz y voto en las decisiones del Consejo.
3. Elegir democráticamente entre los integrantes del Consejo un vice-presidente y un secretario.
4. Será motivo de retiro forzoso tres (3) inasistencias o retardos injustificados.
5. El quórum pleno será con diez (10) integrantes, cuando no esté completo se tendrá en cuenta la mitad más uno es decir siete (6) miembros.
6. Cuando no haya quórum los miembros que asistan dejarán constancia de su presencia en un acta firmada y organizada para tal fin y se retirarán.
7. Las sesiones ordinarias se realizarán previo cronograma presentado por el señor presidente (a) (Director) que será sometido y aprobado por el Consejo Académico.
8. Existirán reuniones extraordinarias cuando el caso para analizar lo amerite.
9. Si uno de los integrantes justifica su inasistencia /que deberá ser en forma escrita) acatará las decisiones que tomen los demás miembros.
10. Constatar en cada reunión el quórum y tener presente que si uno de sus miembros falta a dos (2) reuniones seguidas sin justificar se le pasará la respectiva carta de retiro forzoso.
11. Para reemplazar un maestro que fue retirado forzosamente se cita a otro profesor de la misma área del docente saliente.
12. Las reuniones ordinarias deben ser citadas siempre en el horario con base en el cronograma aprobado.
13. Las políticas trazadas por el Consejo Académico son de obligatorio cumplimiento por toda la comunidad educativa.
14. Dar cumplimiento a todas las funciones establecidas en el artículo 145 de la Ley General de Educación.
15. A todos los integrantes seleccionados para integrar el Consejo Académico se les tomara el respectivo juramento de compromiso y responsabilidad.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

El consejo estudiantil tendrá en siguiente reglamento interno para su funcionamiento:

1. Tener voz y voto en las elecciones del comité.
2. Elegir su Junta Directiva, con base en el Manual de convivencia del Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL CARMEN
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BOGOTANA
CREADO MEDIANTE DECRETO N° 000401 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022
DANE: 254245001292
NIT.901636860-0



Educativo

3. Tener voz y voto en las decisiones que respondan al comité.
4. Representar a los alumnos del grado en el Centro Educativo en reuniones donde sea invitado el instituto y otros que los ameriten.
5. Que nos escuchen nuestras propuestas y/o sugerencias que busquen la buena marcha del Centro Educativo y el comité.
6. Nombrar un representante ante el Consejo Directivo del Centro Educativo.
7. Elaborar su propio cronograma de actividades lectivas.
8. Recibir estímulos por buen desempeño como representante estudiantil.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PADRES.

El consejo de padres de familia, cumplirán el siguiente reglamento interno para su funcionamiento.

1. Participar con voz y voto en las decisiones del Consejo.
2. Conformar su organización interna.
3. Elaborar y aprobar su cronograma de actividades conjuntamente con la junta Directiva.
4. Elegir su representante ante el Consejo Directivo del Centro Educativo.
5. Reunirse como mínimo una vez por mes en forma ordinaria y extraordinaria las circunstancias lo ameriten.
6. Constatar en cada reunión el quórum y tener presente que si uno de los integrantes falta a dos (2) reuniones seguidas se retirará forzosamente y se solicita otra votación dentro del grado de donde se retiró el integrante en mención.
7. Buscar todos los mecanismos necesarios para trabajar y colaborar con las tareas con los Padres de familia y Consejo Académico para buscar el mejor estar Académico e Institucional.
8. Invitar con voz al director del Centro Educativo y tener en cuenta las sugerencias por ella planteadas.

El presente manual de funciones con sus reglamentos internos para el funcionamiento de los diferentes organismos del gobierno escolar, será adoptado mediante acuerdo por el consejo Directivo.